

EXTRACTO DE RESOLUCIÓN No. ARCOTEL-CTHB-CTDS-2026-0222
DE 12 DE AGOSTO DE 2026
COORDINACIÓN TÉCNICA DE TÍTULOS HABILITANTES
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
ING. GIOVANNI AGUILAR
COORDINADOR TÉCNICO DE TÍTULOS HABILITANTES DE LA
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

“ANTECEDENTES

Que, mediante Resolución ARCOTEL-CTHB-CTDS-2024-0011 de 11 de enero de 2024, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones - ARCOTEL otorgó a favor de la Sociedad TERAFFIVE S.A.S., el Título Habilitante de Registro del Servicio de Acceso a Internet y Concesión/Registro de uso y explotación de frecuencias no esenciales del espectro radioeléctrico, el mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de Telecomunicaciones, el 15 de marzo de 2024, bajo el tomo 174 a foja 17408, con vigencia hasta el 15 de marzo de 2039. (...)

Que, mediante Certificado de Obligaciones Económicas (código HHRFOCAGP1) de fecha 12 de agosto de 2026, generado en la página web institucional de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones – ARCOTEL, del que se desprende lo siguiente: “(...) Revisada la base de datos del Sistema de Facturación Institucional, el usuario registrado TERAFFIVE S.A.S. con C.I./RUC No. 0993379621001, NO registra obligaciones pendientes de pago a la fecha de emisión del presente certificado. (...)”.

RESUELVE:

“ARTÍCULO DOS.- Se proceda con el registro del cambio de razón social o denominación y reforma del estatuto social de la sociedad por acciones simplificada TERAFFIVE S.A.S. por compañía anónima denominada TERAFFIVE S.A., conservando los derechos y obligaciones del Título Habilitante de Registro del Servicio de Acceso a Internet y Concesión/Registro de uso y explotación de frecuencias no esenciales del espectro radioeléctrico, el mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de Telecomunicaciones, el 15 de marzo de 2024, bajo el tomo 174 a foja 17408, con vigencia hasta el 15 de marzo de 2039, señalando que es una modificación que no cambia el objeto del contrato, para lo cual la Unidad Técnica de Registro Público de la ARCOTEL, debe realizar la marginación respectiva.

ARTÍCULO TRES.- Disponer a la compañía TERAFFIVE S.A. que en el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente hábil a la fecha de notificación de la presente Resolución, suscriba la ADENDA correspondiente y una vez suscrita la misma, remita a la ARCOTEL para la inscripción en el Registro Público de Telecomunicaciones.”

f.- Elaborado, Sra. Yolanda Chicaiza; f.- Revisado, Dra. Judith Quishpe; f.- Aprobado, Abg. Raisa Vaca, Directora Técnica de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones; f.-Suscrito, Ing. Giovanni Aguilar, Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes.

Razón: Que, en esta fecha certifico que el presente extracto es igual al original, mismo que reposa dentro los archivos institucionales al cual me remito de ser necesario.

Quito, 12 de agosto de 2026

Nota: El presente extracto es emitido a fin de precautelar y garantizar el ejercicio del derecho a la protección de datos personales, que incluye el acceso y decisión sobre información y datos de este carácter conforme lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales - LOPDP, expedida por la Asamblea Nacional del Ecuador publicada en el Quinto Suplemento del Registro Oficial N° 459 de 26 de mayo de 2021.

UNIDAD DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO